



Resolución Directoral Ejecutiva N° 162 -2018/APCI-DE

Miraflores, 21 NOV. 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2017/APCI-DE de fecha 26 de julio de 2017 se designó como Fedatarios Institucionales a la señora Joaquina Navarrete García, y a los señores Jorge Augusto Cuadra Sánchez y Wilton Mario Zárate Reyes;

Que, resulta conveniente actualizar la nómina de Fedatarios Institucionales, con la finalidad de continuar brindando el servicio de certificación de firmas y autenticación de los documentos de la APCI;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Dejar sin efecto las designaciones de los señores Jorge Augusto Cuadra Sánchez y Wilton Mario Zárate Reyes como Fedatarios Institucionales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 2º.- Disponer la entrega a la Oficina General de Administración, de los Registros de las Autenticaciones y Certificaciones realizadas durante el ejercicio de la designación de los servidores a que se refiere el artículo precedente.



Artículo 3º.- Designar como nuevos Fedatarios de la APCI, a la señora Mirtha Milagros Martínez Morales y el señor Anselmo Fredy Caycho Huapaya. En consecuencia, se actualiza la nómina de los Fedatarios Institucionales de la APCI dispuesta en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2017/APCI-DE, conforme al siguiente detalle:

- a) Joaquina Navarrete García, identificada con DNI N° 06088818.
- b) Mirtha Milagros Martínez Morales, identificada con DNI N° 07224640.
- c) Anselmo Fredy Caycho Huapaya, identificado con DNI N° 09418345.



Artículo 4°.- Los Fedatarios Institucionales designados quedan obligados a llevar un registro de las autenticaciones y certificaciones que en el ejercicio de sus funciones se realicen conforme a Ley.

Artículo 5°.- La actuación de los Fedatarios Institucionales de la APCI se ciñe a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las directivas, normas internas y/o lineamientos que para tal efecto emita la Oficina General de Administración.

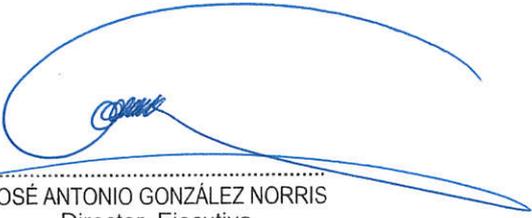
Artículo 6°.- A efectos de contar con el marco normativo interno al que hace referencia el artículo precedente, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de publicada la presente Resolución, los Fedatarios Institucionales designados presentarán a la Oficina General de Administración una propuesta de Directiva que regule el procedimiento de certificación de firmas y autenticación de documentos de la APCI.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL